



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 19 de mayo de 2022, A Despacho del señor Juez la presente demanda de **CANCELACIÓN DEPATRIMONIO DE FAMILIA** que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 628-2021-00417-00

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Palmira, 19 de mayo de 2021

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido en favor de la menor **JELEN DAYANNA RUIZ GARCÉS**, propuesta por medio de apoderado judicial, por la señora **DORA ALICIA GARCÉS CANDELO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Florida, Valle, cumple con los requisitos de ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación De Patrimonio Familia a favor de la menor **JELEN DAYANNA RUIZ GARCÉS**, propuesta por medio de apoderado judicial, por la señora **DORA ALICIA GARCÉS CANDELO**.

SEGUNDO: DAR trámite a la demanda conforme a la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la Representante del Ministerio Público y defensora de Familia.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y demás documentos aportados por el término de tres (3) días a la Procuradora Judicial en Familia, para que intervenga como parte.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

SEXTO: RECONCER personería a la Dra. **MANUELA ALEJANDRA MARROQUÍN ANGARITA**, abogada en ejercicio con T.P. N° 362.956 del C.S.J. Quien

actúa como mandataria Judicial de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 047 de hoy 20 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d98944357b0da64376f789b96d7f642a1e350037d372932fdc9baab1b9b1f**

Documento generado en 19/05/2022 05:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>